



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE JUNTAS DE DEFENSA DEL CAMPESINADO DEL ECUADOR.

COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, la Defensoría Pública del Ecuador, a la cual se le denominará en adelante “La Defensoría”, representada legalmente por el señor Defensor Público General (E), Doctor Ángel Benigno Torres Machuca; y, por otra, la Confederación Nacional de Juntas de Defensa del Campesinado del Ecuador, a la cual en adelante se denominará “La Confederación”, representado legalmente por el señor Macario Raúl Vayas Villacrés, Presidente de la Confederación Nacional de Juntas de Defensa del Campesinado del Ecuador, quienes libre y voluntariamente acuerdan en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y MARCO JURÍDICO

1.1 La Confederación Nacional de Juntas de Defensa del Campesinado del Ecuador, por intermedio de su presidente, Sr. Macario Raúl Vayas Villacrés, mediante oficio de fecha 06 de septiembre de 2022, dirigido Dr. Ángel Torres Machuca, manifiesta (...) *“que hasta la presente fecha no se ha podido realizar la firma de RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE ECUADOR Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE JUNTAS DE DEFENSA DEL CAMPESINADO DEL ECUADOR”*. Al respecto, el convenio feneció el 29 de octubre de 2021 y no se realizó el procedimiento de renovación dentro del tiempo establecido en la Resolución DP-DPG-DASJ-2021-098. Por lo expuesto, mediante Memorando Nro. DP-DIS-2022-0087-M de 06 de septiembre de 2022 se solicitó la terminación del convenio a la Dirección de Asesoría Jurídica. En virtud de ello, la Dirección de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad propuso la suscripción de un nuevo convenio.

1.2 La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

- a)** El artículo 191 de la Constitución, señala que *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos”*.
- b)** En 1989, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptó el Convenio sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales (Convenio número 169 de la OIT). Desde entonces el



Convenio ha sido ratificada por 20 países entre los que se encuentra Ecuador.

- c) El 12 de septiembre de 2007, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en Asamblea General trató el informe de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, reconociendo en la presente enunciación que fomentará relaciones armoniosas y de cooperación entre los Estados y los pueblos indígenas, basadas en los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la no discriminación y la buena fe.
- d) De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es atribución del Defensor Público General del Ecuador celebrar Convenios de Cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.
- e) El artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial, entre las funciones de la Defensoría Pública, determina que a esta corresponde la prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, conforme lo previsto en este Código a las personas que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica o social.
- f) Conforme al artículo 285 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, *“La Defensoría Pública es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República”*.
- g) La Ley codificada de la Organización y Régimen de las Comunas, en su artículo 3, *“Personería Jurídica de las Comunas”* expresa: *“Las comunas se regirán por esta Ley y adquirirán personería jurídica, por el solo hecho de atenerse a ella. En la aplicación de la presente Ley se garantiza el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales y de los pueblos negros o afro ecuatorianos, así como, de las comunidades que forman parte de estas colectividades de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 84 de la Constitución Política de la República”*.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETOS DEL CONVENIO

2.1 El presente convenio tiene por objeto desarrollar procesos de capacitación o talleres a las personas pertenecientes a la Confederación Nacional de Juntas de Defensa del Campesinado del Ecuador en la vigencia del pluralismo jurídico derechos consagrados en la Constitución, en los instrumentos internacionales de derechos humanos y normativa vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES



3.1 DE LA DEFENSORIA PÚBLICA

- a) Socializar en territorio a través de los defensores públicos los servicios de asesoría jurídica y patrocinio legal gratuito a las personas pertenecientes a la Confederación Nacional de Juntas de Defensa del Campesinado del Ecuador, en las materias que atiende la Defensoría Pública.
- b) Desarrollar programas de capacitación o taller, sobre los derechos y garantías establecidos en la Constitución vigente, instrumentos internacionales de derechos humanos y demás leyes.

3.2 DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE JUNTAS DE DEFENSA DEL CAMPESINADO DEL ECUADOR.

- a) Capacitar a los defensores públicos que designe la Defensoría Pública sobre la interculturalidad y plurinacionalidad, pluralismo jurídico y justicia indígena, principios de igualdad y no discriminación, pueblos y nacionalidades indígenas, convivencia familiar y comunitaria de los pueblos y nacionalidades del Ecuador.
- b) Brindar el apoyo logístico en territorio con suministros de mobiliario, material de escritorio y equipos para la atención a los usuarios o la capacitación.
- c) Organizar y realizar de manera conjunta eventos académicos tales como: talleres, seminarios, foros sobre temas inherentes a las funciones que establezcan los comparecientes.
- d) Proponer como contraparte profesionales especializados para la capacitación o taller en ejes inherentes a la confederación.

3.3 COMPROMISOS CONJUNTOS

- a) Identificar y resolver de manera conjunta cualquier inconveniente que se presenten en el desarrollo del presente Convenio.
- b) Establecer estrategias administrativas y técnicas adecuadas para la ejecución y cumplimiento del objetivo del convenio.
- c) Designar coordinadores de contraparte institucional, que tendrán a su cargo la gestión y administración del presente convenio, incluida la solución operativa de los problemas que pudieran suscitarse.
- d) Coordinar actividades de difusión y capacitación en derechos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades del Ecuador, así como de las resoluciones que afecten a estos colectivos.

- e) Realizar convocatorias conjuntas a las personas pertenecientes a la Confederación Nacional de Juntas de Defensa del Campesinado del Ecuador, a los diferentes eventos como talleres de capacitación, encuentros o diálogos interculturales.
- f) Incluir los resultados que se obtengan de la ejecución de este Convenio en las rendiciones de cuentas que anualmente deben presentar tanto la Defensoría Pública, como la Confederación.

CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN

4.1 La Administración del presente Convenio por parte de "La Defensoría" estará a cargo de el/la Director/a Nacional de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad de la Defensoría Pública.

4.2 Por parte de la "Confederación", la Administración del presente Convenio estará a cargo de el/la Director/a Técnica del área de coordinación de la unidad de Observancia, seguimiento y evaluación.

4.3 Ambos administradores tendrán a su cargo la ejecución de las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes a las que representan y tratándose de aquellos establecidos de manera conjunta, deberán coordinar acciones para su consecución.

4.4 El seguimiento y evaluación del presente convenio estará a cargo de la Dirección de Planificación de la Defensoría Pública, pudiendo la "Confederación" designar a una unidad interna de su parte, para sus propósitos institucionales.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El plazo de vigencia del presente convenio será de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción y podrá ser renovado en iguales términos por igual periodo, de considerarlo conveniente para las partes, previo la revisión de los resultados obtenidos y previa solicitud de por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento. De no acordarse la renovación del Convenio, éste terminará a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: RÉGIMEN FINANCIERO

6.1 Por su naturaleza, este convenio, por sí solo, no da lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos ni de la Defensoría ni de la Confederación.

6.2 Cuando la ejecución de una obligación contenida en este instrumento exija egresos económicos, se suscribirá un convenio específico que contendrá el correspondiente plan de acción, presupuesto detallado y la certificación de existencia y disponibilidad de recursos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES



El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de los representantes legales de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones se considerarán vigentes a partir de la fecha en que se suscriba el correspondiente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DE TERCEROS

Por la suscripción del presente convenio no se crean vínculos laborales de ninguna especie entre las partes, ni directa ni indirectamente con los funcionarios, empleados o representantes de cada una de ellas, ni con las entidades u organizaciones beneficiarias de los servicios legales brindados por la Defensoría.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

9.1 Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre las instituciones firmantes, no podrá ser difundida sin autorización expresa de cada una de sus autoridades, sino bajo la forma y los parámetros para el tratamiento de la misma establecidos en este Convenio.

9.2 La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este convenio y que no canalice la misma para los fines pertinentes.

9.3 Las Instituciones firmante, se obligan a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la información que sea obtenida como fruto de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN

Serán causales de terminación del presente convenio:

- a) Cumplimiento del plazo.
- b) Incumplimiento de las estipulaciones pactadas en dicho convenio.
- c) Por razones de índole legal, de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan a los comparecientes continuar con el convenio,
- d) Por decisión unilateral de una de las partes; y,
- e) Por mutuo acuerdo de las partes.

En todo caso, al concluir por cualquier causal el presente convenio, las partes suscribirán la respectiva acta de terminación, en la cual se detallarán las acciones cumplidas, aquéllas que estuvieren pendientes y la forma cómo se afrontarán estas últimas. Con la suscripción de este documento quedarán finiquitadas las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso



contrario, conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito; y, de no llegarse a un acuerdo, estas se ventilarán ante la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo del cantón Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos del convenio las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:

LA DEFENSORÍA:

El Universo E8-115 y Avenida de Los Shyris, Teléfono: 3815270-Quito, correo electrónico: inclusionessocial@defensoria.gob.ec; sdiaz@defensoria.gob.ec

DE LA CONFEDERACIÓN:

Provincia de Tungurahua, Cantón Quero, Calle Bernardo Darquea entre Juan León Mera y Mariano Benítez; Teléfonos 0983041558 / 0992470314 / 0984168649, correos electrónicos: vayasraul@yahoo.com y blanshyortega@gmail.com

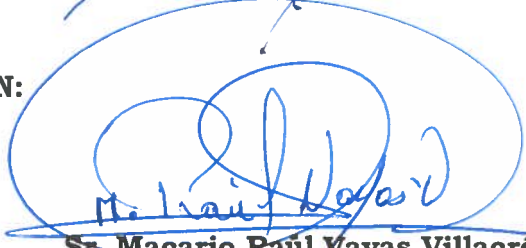
DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes aceptan y ratifican el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a cumplirlas cabalmente, por lo que para los fines legales consecuentes, suscriben en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 4 días del mes de octubre de 2022.

DEFENSORÍA PÚBLICA:


Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL, (E)

CONFEDERACIÓN:


Sr. Macario Raúl Vayas Villacrés
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE JUNTAS DE DEFENSA DEL
CAMPESINADO DEL ECUADOR